

Revisión de los puertos de transbordo

La [Directiva EU ETS \(Emissions Trading System\) de la Unión Europea](#), tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del transporte marítimo. Incluye a los puertos de transbordo dentro de su ámbito de aplicación, especialmente aquellos que están cerca de puertos de la UE, para evitar que el transbordo de carga se realice en puertos no pertenecientes a la UE y evitar la fuga de tráficos de transbordo y carbono a puertos de terceros países que no disponen de un esquema de pago equivalente al ETS.



La Directiva define puerto vecino de transbordo de contenedores cuando la proporción de transbordo de contenedores, medida en unidades equivalentes a 20 pies, supere el 65 % del tráfico total de contenedores de dicho puerto durante el período de doce meses más reciente para el cual se disponga de datos pertinentes y cuando dicho puerto esté situado fuera de la Unión pero a menos de 300 millas náuticas de un puerto situado bajo jurisdicción de un Estado miembro. Los contenedores se considerarán transbordados cuando se descarguen de un buque a un puerto con el único fin de cargarlos en otro buque. La lista de puertos vecinos de transbordo de contenedores establecida por la Comisión no incluye puertos situados en un tercer país para los cuales el tercer país en cuestión aplique de manera efectiva medidas equivalentes al presente Reglamento.

En 2023 la Comisión Europea publicó una lista con las dársenas vecinas de transbordo que quedarían incluidas, por lo tanto, en el esquema ETS, lista que deberá actualizarse cada dos años. En cumplimiento de esto, la Comisión ha publicado la nueva lista, que no ha sufrido modificaciones, recogiendo como puertos vecinos de transbordo de contenedores a:

Número	Nombre del puerto	País
1.	EAST PORT SAID	EGIPTO
2.	TANGER MED	MARRUECOS